

JUNTA DE APELACIONES DEL PERSONAL NO DOCENTE  
EN EL SISTEMA UNIVERSITARIO

MARITZA BELTRAN OPIO	*
	*
APELANTE	* CASO NUM. 94-27
	*
VS.	*
	*
RECINTO UNIVERSITARIO	*
DE RIO PIEDRAS	*
	*
APELADA	*
* * * * *	*

D E C I S I O N

El 17 de noviembre de 1994 la Apelante apeló ante esta Junta la decisión final de la Oficina de Personal en torno a la efectividad de su reclasificación dicha decisión es del 15 de agosto de 1988.

Surge de la faz de los documentos suministrados que ésta reclamación está prescrita por no haberse radicado dentro del término de 30 días de haber surgido la reclamación.

Artículo 27 del Reglamento de la Junta y del Artículo 8 de la Certificación 80 del Consejo de Educación Superior 1988-89.

POR TODO LO CUAL, se ordena la desestimación y archivo de la apelación.

Se advierte al apelante de su derecho a radicar ante la Junta una moción de reconsideración. Dicha moción podrá presentarla dentro del término de 30 días calendario a partir de la notificación de esta decisión. Dicha reconsideración no es jurisdiccional, por lo que el apelante puede acudir directamente ante la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico en revisión, lo que deberá hacer dentro del término de 30 días de la notificación de la decisión de la Junta.

Caso Núm. 94-27  
Decisión

En San Juan, Puerto Rico a 14 de febrero de 1995.

NOTIFIQUESE:

---

Prof. Rosa Lucia Aponte Arché

(Inhibido)  

---

Jorge L. Rodríguez Malavé  
Miembro Asociado

---

Lcdo. José A. Grajales González  
Miembro Alterno

---

Godwin Aldarondo Giraldo  
Presidente  
Junta de Apelaciones

CERTIFICO haber enviado en el día de hoy, 17 de febrero de 1995, copia fiel y exacta del presente escrito al Rector del Recinto Universitario de Río Piedras (**POOR MENSAJERO**) y a la Sra. Maritza Beltrán Opio, Oficina de Compras y Suministros, P.O. Box 23348, Recinto Universitario de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico 00931 (**CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO Z 358 506 368**).

---